

CONVENIO MARCO PRÁCTICAS PROFESIONALES

Entre la **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO** en adelante denominada la **EANA**, representada en este acto por su Presidenta, la Dra. Gabriela Logatto, DNI N°24.994.923, con domicilio legal en Florida 361 3ª piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con email presidencia@eana.com.ar, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA**, representada por el Ingeniero Daniel GALLI DNI N°11.995.457, en su calidad de Rector, con domicilio legal Alfonsina Storni 41, en Barrio Uno, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO con el objeto de implementar prácticas profesionales supervisadas (PPS) para estudiantes de la carrera de Licenciatura en Gestión Aeroportuaria, con los siguientes objetivos, modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las prácticas profesionales mencionadas tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los otros campos, y garantizar la articulación teórico-práctico en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo, propiciando una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación.

SEGUNDA: Sin perjuicio de otras cláusulas que específicamente se pacten o surjan naturalmente como consecuencia necesaria de la implementación de las prácticas profesionales objeto del presente, **EANA** asume las siguientes obligaciones: a) permitir que los alumnos concurrentes alcancen los objetivos establecidos en la cláusula anterior, b) designar a un tutor del/ de la estudiante, que entre otras funciones, tendrá a su cargo colaborar en esta experiencia, participando en su control y informando sobre el desempeño del estudiante, c) avalar al término de la práctica las certificaciones relativas a las actividades desarrolladas por los alumnos, donde cada alumno participante tiene la obligación de la producción de un informe de resultados d) evaluar a su criterio el desempeño de los estudiantes, entregando su resultado a la otra parte e) abstenerse de requerir a los estudiantes el desarrollo de tareas que impliquen poner en riesgo su seguridad personal y/o importen menoscabo a su dignidad y pudor, f) informar a la **UNIVERSIDAD** cualquier evento y/o



irregularidad que pudiera presentarse en el desarrollo de las prácticas; g) confeccionará en conjunto con el/la Supervisor/a Docente y el/la estudiante el proyecto destinado a la realización de la PPS.

TERCERA: Sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran pactarse específicamente o que surjan naturalmente como consecuencia necesaria de la implementación de las prácticas profesionalizantes objeto del presente, la **UNIVERSIDAD** asume las siguientes obligaciones: a) designar un supervisor/a docente que deberá brindar el apoyo técnico que el planeamiento y seguimiento que la experiencia requiera, realizando todas las actividades de acompañamiento necesarias, b) designar un Coordinador de Prácticas Profesionales, d) mantener confidencialidad sobre toda la información que haga a la actividad del/de la estudiante.

CUARTA: Sin perjuicio de otras cláusulas que surjan naturalmente como consecuencia necesaria de su calidad de ESTUDIANTES, estos asumen las responsabilidades y obligaciones previstas en la Resol CA N° 08/21, como así también la obligación y responsabilidad de a) realizar su entrenamiento en el marco de la reglamentación interna de **EANA** las que declaran conocer y aceptar, b) observar una relación respetuosa con el personal, clientes y proveedores de **EANA**, c) mantener confidencialidad sobre toda la información producida durante la práctica profesional,

QUINTA: El Coordinador/a de PPS y el Coordinador de la Carrera deberán aprobar el formulario B de la Resol. Del CA 08/21, junto con el Tutor de la Organización (en caso de corresponder), que como Anexo I del presente CONVENIO establece la logística de la práctica para su primera ejecución: Cantidad de alumnos de la **UNIVERSIDAD**, fechas, horarios, áreas involucradas, tareas asignadas al estudiante y plazo de duración de cada práctica profesional acordada.

SEXTA: El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su firma por el término de TRES AÑOS prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de TRES (3) años cada uno, excepto que alguna de LAS PARTES comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo, notificándolo fehacientemente con, al menos, sesenta (60) días corridos de antelación a la finalización del período en curso. Respecto de



los Convenios Específicos, la prórroga automática de los mismos podrá cancelarse por decisión de cualquiera de LAS PARTES, mediando notificación fehaciente con una anticipación de al menos sesenta (60) días corridos y según lo establecido en cada uno de ellos.

Las partes quedan en libertad para rescindir el presente CONVENIO con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días, sin que genere derecho a indemnización alguna en cualquiera de los casos. En todos los casos, de ser posible deberán respetarse aquellas experiencias que se hubiesen comenzado a realizar evitando trastornos o perjuicios a la tarea educativa y a la formación de los alumnos.

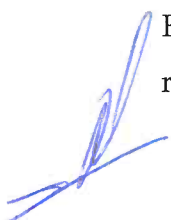
SEPTIMA: Queda expresamente aclarado que los estudiantes que realicen las prácticas profesionales no percibirán remuneración ni contraprestación alguna por parte de ninguna de las partes del CONVENIO, no ligándolos a ellas vínculo laboral alguno ni relación profesional ni comercial de ningún tipo con EANA, no comprometiéndolos a las instituciones en modo alguno a requerir los servicios profesionales de los estudiantes que efectúen estas prácticas profesionalizantes.

OCTAVA: La **UNIVERSIDAD** no asume responsabilidad por los daños y perjuicios de las actividades que realicen los estudiantes que realicen las practicas, fuera o más allá de las obligaciones y derechos mencionados en el presente CONVENIO y de la Resolución CS N° 08/2021.

NOVENA: Las Partes convendrán en identificar los resultados, productos o informaciones obtenidas en virtud de la aplicación del presente CONVENIO y/o del CONVENIO suscripto con el/la estudiante, que pudieran constituir objeto de patentes. En caso de que, como resultado de dicho análisis, hubiera acuerdo en proceder al patentamiento de los resultados y/o productos y/o informaciones consideradas, las patentes serán asignadas en forma conjunta a ambas Partes, con ajuste a las reglamentaciones que las Partes tengan a tal efecto.

Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la contraparte, salvo acuerdo por escrito.

En caso que un tercero usuario de alguna de las Partes, realizara actos que representen un uso no autorizado o una violación a los derechos de propiedad



intelectual y/o industrial de la otra Parte, la primera asume el compromiso irrevocable de: (i) reportar dicha situación de manera inmediata a la otra Parte, especificando todas las circunstancias del caso y proporcionando toda evidencia recabada u obtenida al respecto, y (ii) adoptar las medidas necesarias y urgentes a fin de resguardar los derechos de la misma frente a tales infracciones.

DECIMA: Este CONVENIO constituye el acuerdo íntegro entre las Partes. Cualquier modificación o cualquier pedido efectuado de conformidad con éste no serán válidos o vinculantes a menos que se efectúen por escrito y sean acordados por las Partes.

Cada cláusula de este CONVENIO es válida en sí misma y no invalidará al resto. Si alguna cláusula contenida en el presente resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

La falta por cualquiera de las Partes de requerir el cumplimiento de una obligación o de ejercer cualquier derecho bajo este CONVENIO no impedirá la exigibilidad futura de tal derecho u obligación ni podrá ser interpretada como una renuncia a ese derecho o a exigir el cumplimiento de esa obligación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de exclusividad y no impedirá a LAS PARTES signatarias concertar acuerdos o convenios similares con otras entidades del país o del exterior. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos aplicados al cumplimiento del presente CONVENIO.

El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Acuerdo tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, logos o emblemas de la contraparte, salvo acuerdo expreso entre las mismas.

DÉCIMA TERCERA: Asimismo se acuerda que, por cualquier contingencia derivada del presente CONVENIO, las partes se someterán a la jurisdicción de la Justicia Federal Civil y Comercial de Capital Federal, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados al inicio del presente CONVENIO.


DÉCIMA CUARTA: El presente CONVENIO no importa por sí, compromiso de erogación alguna entre LAS PARTES. Los compromisos de erogación derivados de los Convenios Específicos serán acordados precisando para cada uno su importe y afectación al respectivo presupuesto. LAS PARTES determinarán para cada proyecto aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una de ellas para su concreción.

Asimismo, LAS PARTES podrán, de manera conjunta o individual, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

DECIMO QUINTA: Los estudiantes poseen cobertura de accidentes personales a través de la Aseguradora Mercantil Andina - Póliza N° 001271288 y/o su referente actualizada.

DECIMO SEXTA: Dadas las localizaciones de las entidades ambas partes acuerdan dar por válida la firma digital del presente CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMA: Se firman dos (2) copias del presente de igual tenor y a un mismo efecto, a los 10 días del mes de *ABRIL* de 2023.


GABRIELA LOGATTO
PRESIDENTA
EMPRESA ARGENTINA DE NAVIGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD DEL ESTADO


Mg. Ing. Daniel Galli
Rector
Universidad Provincial de Ezeiza

ANEXO 1

Formulario B: Plan de Trabajo

DATOS DEL / LA ESTUDIANTE			
Nombre y Apellido:		Fecha:	
Fecha de Nacimiento:		DNI:	
Carrera:			
Teléfono:		Correo Electrónico:	

MODALIDAD DE PPS (Indicar con una x la opción seleccionada)	
Proyectos de Desarrollo Emprendedor	
Resolución de problemas de interés público que conduzcan al diseño de una propuesta de aplicación en el ámbito estatal municipal, provincial, nacional o internacional o en el sector privado	
Prácticas en Organizaciones públicas o privadas	

LUGAR DONDE SE REALIZA LA PPS Completar solo si la PPS se realizará en vinculación con una o varias Organizaciones			
Organización:			
Dirección:			
Rubro /actividad:			
Área / Sector de trabajo:			
Nº de Convenio Marco:		Nº de Convenio Específico:	
Tutor/a de la Organización:			

DATOS DEL DOCENTE SUPERVISOR/A	
Nombre y Apellido:	
Asignaturas que dicta:	
Cargo Docente:	

TAREAS A REALIZAR	
Modalidad de la PPS	
Objetivos	
Metodología y Descripción de las tareas a realizar	
Días y Horarios a cumplir (en caso de corresponder)	
Asignatura cuyos contenidos se ven involucrados en el presente proyecto	

